



**CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON**  
**Declaración de la política**  
**Parte III: servicios juveniles (Comunidad)**



Asunto:

**Uso de la intervención física y contención en la comunidad**

Sección – Número de política:

**A: administración general - 8.0**

Sustituye a:

**III-A-8.0 (7/17)**  
**III-A-8.0 (7/11)**

Fecha de entrada en vigencia:

**10/29/2021**

Fecha de la última revisión/actualización:

**Ninguna**

**Normas y referencias relacionadas:**

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 161.205 – 161.219](#) Uso de la fuerza física
- [ORS 419C.550](#) Responsable de la custodia legal del joven; funciones y autoridad
- [ORS 420A.010](#) Creación y funciones
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-E-1.0 Notificación e informe de incidentes del director  
I-E-4.0 Revisiones de incidentes  
III-A-1.0 Informe de incidentes juveniles: comunidad  
III-C-1.1 Custodia local  
III-D-2.1 Transporte y escoltas de los jóvenes en la comunidad
- [Documento adjunto A: matriz continua de intervención física y contención de la OYA en la comunidad](#)
- [Documento adjunto B: círculos continuos de intervención física y contención de la OYA en la comunidad](#)


**Procedimientos relacionados:**

- Ninguno

**Responsable de la política:**

Asistente del director de Servicios comunitarios

**Aprobada por:**

  
\_\_\_\_\_  
Joseph O'Leary, director

**I. PROPÓSITO:**

Esta política proporciona las instrucciones para el personal de la OYA sobre el uso de la intervención física y contención en los jóvenes de la OYA que son supervisados en la comunidad.

**II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:**

**Supervisión constante:** el personal debe permanecer en proximidad visual y auditiva directa para garantizar la seguridad del joven e intervenir si se observa algún comportamiento problemático o autolesivo. La vigilancia por circuito cerrado de televisión **no** se considera como supervisión constante.

**Fuerza excesiva:** un tipo o cantidad de fuerza más allá de la razonablemente necesaria para controlar la situación; o el uso continuo de la intervención física después de que ya no sea razonablemente necesaria.

**Intervención:** es el medio por el cual, el comportamiento inapropiado de un joven es redirigido a un nivel más aceptable. Las intervenciones del personal están diseñadas para modificar el entorno y permitir que el joven adquiera autocontrol, autoregule su comportamiento y aprenda nuevas habilidades de comportamiento prosocial. El tipo de intervención que se utilice estará directamente relacionado con el tipo de comportamiento que se necesite cambiar.

**Intervención física:** contacto físico directo en el que se aplica una fuerza razonable en contra de la resistencia de un joven, ya sea para restringir el movimiento o la movilidad o para que se separe de un comportamiento perjudicial.

**Dispositivos de sujeción de seguridad:** herramientas diseñadas para restringir y controlar el movimiento de la persona durante una intervención física y para evitar fugas durante un transporte seguro o un viaje con escolta. Los dispositivos de sujeción de seguridad incluyen esposas, grilletes, cadenas para la cintura y cinturones de transporte.

### III. **POLÍTICA:**

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. El personal debe ser consciente de que cualquier uso de la intervención física puede ser desencadenante para los jóvenes con historiales de trauma, incluyendo el trauma racial. Además, el personal debe ser consciente de que posiblemente tenga sus propios prejuicios y la manera en que eso influye en su decisión de utilizar la intervención física.

El personal puede utilizar la intervención física y contención en los jóvenes como una intervención de emergencia, utilizándolas únicamente cuando el peligro potencial de intervenir es superado por el peligro inminente del comportamiento joven. La intervención física y contención se utilizan como último recurso cuando un joven representa una amenaza física inminente para sí mismo o para los demás. Solo el personal que ha recibido la capacitación en intervención física y contención por la Academia de Capacitación de la OYA o los capacitadores aprobados de la OYA por la Academia de Capacitación de la OYA pueden aplicar estas intervenciones.

La matriz continua de intervención física y contención (Documento adjunto A) describe la intervención física continua de la OYA en los jóvenes que están bajo supervisión en la comunidad. El personal debe utilizar la cantidad mínima de medidas de intervención física necesarias para proporcionar seguridad al joven o a los demás.

El personal puede usar dispositivos de sujeción mientras provee de transportes seguros en la comunidad.

El personal tiene el deber de intervenir cuando otro miembro del personal no sigue las normas de esta política al realizar una intervención física o una contención.

Consulte la política de la OYA III-C-1.1 Custodia local sobre cómo poner a un joven bajo custodia (comparable al arresto de un adulto).

#### **IV. NORMAS GENERALES:**

A. El propósito de cualquier intervención del personal es:

1. Proporcionar la oportunidad para que el joven autoregule su comportamiento y aprenda habilidades de comportamiento prosocial; y
2. Proteger a las personas.

B. Evaluación de la situación:

1. El personal siempre debe estar consciente y evaluar varios factores mientras trabaja con jóvenes, incluyendo:
  - a) El comportamiento del joven, el lenguaje corporal y otros indicadores de que el joven puede estar experimentando angustia;
  - b) El historial de trauma del joven o los aumentos de tensión en el comportamiento previos; y
  - c) El entorno actual (por ejemplo, el espacio público, el personal adicional como recursos).
2. El personal debe ser consciente de sus propios prejuicios y la manera en que pueden afectar su evaluación del comportamiento de un joven.
3. El personal debe ser consciente de las diferencias culturales y la manera en que un joven puede expresar la emoción y la frustración que pueden afectar su evaluación del comportamiento de un joven (por ejemplo, el tono de voz, la comunicación verbal con los movimientos de las manos o del cuerpo que pueden ser percibidos como una agresión).

Una intervención no física puede ayudar a reducir la tensión en el comportamiento inseguro de un joven y la necesidad de la intervención física (por ejemplo, mostrar empatía, eliminar los estímulos desencadenantes, redirigir la atención/el enfoque del joven, reducir el volumen y la velocidad propia del habla).

### C. Intervención física y contención

1. El uso de la intervención física y contención por parte del personal está permitido en los jóvenes que están bajo supervisión en la comunidad, en las siguientes circunstancias:
  - a) La autodefensa; y
  - b) La protección de los jóvenes, del personal o de otras personas.
2. La matriz continua de intervención física y contención (Documento adjunto A) se debe usar como una guía para las medidas de intervención física y contención autorizadas por la OYA para utilizarse con los jóvenes que están bajo la supervisión en la comunidad.
3. El desplazamiento a lo largo del proceso continuo de intervención física y contención de una opción de menor restricción a una mayor y más fuerte puede ser necesario, según lo determinado por las acciones y el comportamiento del joven. El personal debe utilizar la cantidad mínima de medidas de intervención física necesarias para proporcionar seguridad a un joven o a los demás.
4. El miembro del personal que utiliza la intervención física también disminuirá o detendrá el uso de la intervención siempre que se crea razonablemente que una intervención menos restrictiva o fuerte sea capaz de mantener al joven y a los demás seguros.
5. Se reconoce que el aumento de la tensión, la resistencia o el cambio de comportamiento de crisis de un joven pueden ser repentinos. Cuando esto ocurre, el miembro del personal no está obligado a tener un progreso de forma gradual a través de las opciones de intervención menos restrictivas.
6. Cuando se ha reducido la tensión del comportamiento de un joven, el personal debe iniciar la comunicación para restablecer la buena relación, hablar acerca de lo que sucedió y discutir estrategias para que el joven autoregule su comportamiento en el futuro.
7. De conformidad con la política de Normas profesionales de la OYA, los comentarios inapropiados (comentarios denigrantes, de burla o despectivos, etc.) del personal dirigidos a los jóvenes o entre el personal, están prohibidos.
8. Los siguientes tipos de intervenciones físicas están prohibidos:
  - a) Intervención física que se utiliza como coacción, castigo o represalia; y
  - b) Técnicas de intervención física que se aplican con el fin de infligir dolor físico, molestias físicas en exceso o para restringir la circulación sanguínea o la respiración.

- c) Si se utiliza una fuerza que está prohibida o sea excesiva durante una intervención física, el personal debe detener o intentar impedir que el hecho continúe. El personal debe informar inmediatamente de tal uso de la fuerza a su supervisor.
  - 9. Si se utiliza la intervención física, el personal debe asegurarse de que:
    - a) El joven sea examinado por una persona que está médicamente capacitada tan pronto como sea posible de una forma segura, independientemente de que la lesión sea visible o no; y
    - b) Se inicia un Informe de incidentes juveniles (Youth Incident Report (YIR, por sus siglas en inglés)) al que contribuyen todos los miembros del personal que participan en la intervención, incluido el personal que fue testigo del incidente.
  - 10. Se debe revisar y completar el YIR de acuerdo con la política de la OYA III-A-1.0 (Informe de incidentes juveniles [local]).
  - 11. Todos los incidentes de intervención física requieren una revisión de incidentes como se describe en la política de la OYA I-E-4.0 Revisiones de incidentes.
  - 12. Notificaciones de incidentes
    - a) El personal debe notificar a su supervisor local de todos los usos de la intervención física o contención.
    - b) Cualquier incidente que provoque el ingreso al hospital de un joven, del personal u otra persona, justifica la notificación a la Oficina del Director. (Consulte la política de la OYA I-E-1.0 Notificación e informe de incidentes del director)
- D. Dispositivos de sujeción autorizados
- 1. En la comunidad solo se pueden utilizar dispositivos de sujeción autorizados por el director de la OYA en los jóvenes que están bajo supervisión. El director ha autorizado los dispositivos de sujeción de seguridad para el uso en los jóvenes en la comunidad.
  - 2. El personal solo puede utilizar los dispositivos autorizados por la OYA. Se prohíbe al personal utilizar dispositivos de sujeción personales en los jóvenes.
  - 3. Los dispositivos de sujeción se deben almacenar en un área controlada y segura. Los supervisores locales deben asegurarse de que los dispositivos de sujeción sean inventariados y contabilizados por lo menos una vez al año.

## E. Uso de dispositivos de sujeción

Los dispositivos de sujeción se fijan al cuerpo del joven para ayudar a controlar su movimiento durante una intervención física, o para evitar que se fugue durante un viaje con escolta o transporte seguro del joven.

1. Cuando un joven representa una amenaza física inminente para sí mismo o para los demás, el personal puede concluir razonablemente que la intervención adecuada requiere colocarle al joven los dispositivos de sujeción, hasta que el joven demuestre y se comprometa a tener un comportamiento seguro o hasta que las fuerzas del orden público lleguen, lo que suceda primero.
2. Los jóvenes a los que se les coloque los dispositivos de sujeción por parte del personal, deben estar bajo la supervisión constante del personal hasta que cambie la jurisdicción a las fuerzas del orden público o la detención del condado.
3. El personal puede notificar a las fuerzas del orden público cuando un joven no está cumpliendo con la aplicación de los dispositivos de sujeción.
4. El personal no está autorizado para transportar a jóvenes que se rehúsan a cumplir con las normas estando bajo supervisión en la comunidad, independientemente de la aplicación de dispositivos de sujeción.
5. Los siguientes dispositivos o técnicas de sujeción están prohibidos:
  - a) Colocar al joven en posición boca abajo con el/los brazo(s) y la(s) pierna(s) que se sujetan por la espalda (posición de "inmovilización total");
  - b) Posiciones o técnicas corporales que se diseñan para infligir dolor físico, molestias físicas en exceso o para restringir la circulación sanguínea o la respiración;
  - c) Utilizar los dispositivos de sujeción para castigar a los jóvenes, o como conveniencia o sustituto de la supervisión del personal; y
  - d) Agentes químicos o dispositivos de sujeción.
6. Se pueden retirar los dispositivos de sujeción durante los transportes seguros, tal como se describe en la política de la OYA III-D-2.1 Transporte y escoltas de los jóvenes en la comunidad.

## F. Capacitación

1. Todo el personal de la OYA que supervisa o transporta a los jóvenes en la comunidad deben tener una capacitación sobre autodefensa básica, intervención física y contención que se ofrece a través de la Academia de Capacitación o de un capacitador de la OYA aprobado por la Academia de Capacitación.

2. Solo el personal que haya sido capacitado por la Academia de Capacitación o por un capacitador de la OYA aprobado por la Academia de Capacitación en intervención física y contención puede utilizar estas intervenciones con los jóvenes en la comunidad.
3. Solo el personal que haya sido capacitado por la Academia de Capacitación o por un capacitador de la OYA aprobado por la Academia de Capacitación en el uso de los dispositivos de sujeción puede utilizar estos dispositivos con los jóvenes en la comunidad.
4. La capacitación debe incluir las señales de advertencia y los riesgos de asfixia postural al sujetar a un joven.

Los jóvenes con sobrepeso, que padecen determinadas afecciones médicas como el asma o que toman determinados tipos de medicamentos, tienen un mayor riesgo de sufrir asfixia postural.

**V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO**

## Documento adjunto A: matriz continua de intervención física y contención de la OYA en la comunidad<sup>1</sup>

Comportamiento de los jóvenes y desarrollo de la crisis	Enfoque y postura del personal	Intervención aplicada	Nivel del proceso continuo
<b>Ansiedad</b> Un aumento o cambio notable en el comportamiento (al caminar, tamborilear los dedos, apretarse las manos, mirar fijamente, adoptar posturas)	<b>Apoyo</b> Enfoque empático, sin prejuicios que intenta aliviar la ansiedad.	Comunicación, <b>presencia del personal</b> . Puede incluir a otro(s) miembro(s) del personal para intermediar o ayudar a aliviar la ansiedad.	<b>Medidas correctivas pasivas</b>
<b>Estar a la defensiva</b> Señales continuas de inquietud, beligerante, desafiante con la autoridad, no responder a las órdenes	<b>Directriz</b> El personal toma el control de una situación que posiblemente puede aumentar la tensión al establecer límites.	<b>Instrucción verbal</b> , reducir la tensión de forma verbal utilizando las directrices. Puede requerir la intervención de un tercero.	<b>Medidas correctivas pasivas</b>
<b>Mal comportamiento</b> Pérdida sobre el control del comportamiento, en la que se muestra una amenaza física inminente para sí mismo o para otros.	<b>Control</b> Uso seguro de las técnicas de sujeción física que se utilizan para mantener seguro al joven y a los demás, solo hasta que el joven pueda demostrar y se comprometa a tener un comportamiento seguro, o hasta la llegada de las fuerzas del orden público.	La <b>intervención física</b> puede incluir: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección personal (autodefensa)</li> <li>2. Aplicación de métodos y dispositivos de sujeción</li> </ol>	<b>Medidas correctivas activas</b>
<b>Reducción de la tensión</b> Disminución de la energía física y emocional que se produce después de que un joven haya tenido un mal comportamiento, caracterizado por la recuperación de la racionalidad y el control del comportamiento.	<b>Relación terapéutica</b> Un intento de restablecer la comunicación con un joven que está experimentando una reducción de la tensión.	Las técnicas para <b>reducir la tensión</b> se centran en hablar de lo que ha ocurrido y en cómo evitar que se produzca un mal comportamiento en el futuro.	<b>Medidas correctivas pasivas</b>

<sup>1</sup> La descripción del comportamiento de los jóvenes y la postura del personal se basan en el material de capacitación que proporciona el Instituto de Prevención de Crisis (Crisis Prevention Institute (CPI, por sus siglas en inglés)), Inc. (CPI©).



## Documento adjunto B: círculos continuos de intervención física y contención de la OYA en la comunidad

